



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS (SP), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO (RS)

El Rector de la Universidad Estadual de Campinas (UNICAMP), Profesor Dr. Fernando Ferreira Costa, El Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), Cr. Roberto Tassara y el Rector de la Universidad de Passo Fundo (UPF), Prof. Rui Getulio Soares, convencidos de que la cooperación entre las tres instituciones promoverá el desenvolvimiento de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, resuelven celebrar el siguiente acuerdo de cooperación.

Cláusula primera

La Universidad Estadual de Campinas, la Universidad de Passo Fundo y la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires acuerdan en promover actividades de cooperación, en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo la colaboración entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores.
3. Intercambio de estudiantes en los niveles de grado y pos-grado.
4. Realización conjunta de seminarios, coloquios, simposios y reuniones científicas.
5. Realización de investigaciones y estudios conjuntos en áreas de interés común.
6. Otras actividades de cooperación acordadas entre las partes, en cualquiera de los campos anteriormente mencionados

Cláusula segunda

En cada caso específico de cooperación las tres instituciones deberán preparar un programa de trabajo que exprese las acciones tendientes a la implementación de la cláusula primera, que será objeto de un Término Adicional a este acuerdo general.





Cláusula Tercera

Las personas involucradas en el desenvolvimiento de los proyectos deberán ser aprobadas de común acuerdo por las tres instituciones.

Cláusula cuarta

Los proyectos, objeto de los términos adicionales, deberán incluir informaciones sobre:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y de los participantes involucrados.
3. La duración prevista del programa.
4. El origen y volumen de los recursos financieros previstos para el desenvolvimiento del proyecto, sin comprometer a las otras instituciones involucradas.

Cláusula quinta

Cada institución deberá empeñar todos sus esfuerzos para aumentar las fuentes externas de financiamiento a fin de posibilitar la realización de los programas de cooperación. Los mismos se iniciarán cuando los recursos estuvieren asegurados.

Cláusula sexta

Los docentes/investigadores y los estudiantes participantes de los programas de cooperación, que se encuadren en los términos de este acuerdo, deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria y de repatriación durante su permanencia en el exterior.

Cláusula séptima

Todos los resultados derivados de la cooperación deberán ser puestos a disposición de las tres instituciones convenientes.





Cláusula octava

El presente acuerdo de cooperación regirá por un plazo indeterminado, contado desde la fecha de su firma.

Cualquier alteración o revisión del presente término será efectuada mediante acuerdo formal a ser celebrado entre las partes.

La interrupción del acuerdo por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con seis meses de anticipación.

Y por estar justas y acordadas, las partes firman el presente acuerdo de cooperación, en dos copias de igual forma y tenor, en portugués y español.

Data: 13 ABR. 2010

Profesor Doctor Fernando Ferreira Costa

Universidad Estadual de Campinas

Data:

Cr. Roberto Tassara

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Data: 29/03/2010

Prof. Rui Genúlio Soares

Universidad de Passo Fundo





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 16/03/2010
RESOLUCION: N°4100

N°4100

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 15/03/2010; Y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-36564/2010 - Cuerpo I, en el que consta el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS (SP) y la UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO (RS), ambas de Brasil.-

Que el presente Convenio está dirigido al intercambio de información y publicaciones incluyendo la colaboración entre las bibliotecas de las respectivas instituciones; intercambio de personal docente e investigadores; intercambio de estudiantes en los niveles de grado y pos-grado; realización conjunta de seminarios, coloquios, simposios y reuniones científicas; realización de investigaciones y estudios conjuntos en áreas de interés común y otras actividades de cooperación acordadas entre las partes, en cualquiera de los campos anteriormente mencionados.-

Que el Director General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 10013 manifiesta no tener objeciones que formular para proceder a su firma, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Universidad a fs. 17 manifiesta su conformidad con lo dictaminado por el servicio jurídico permanente.-

Que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda; Investigación y Posgrado; Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles prestan acuerdo para suscribir el Convenio.

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Apruébase la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS (SP) y la UNIVERSIDAD DE PASSO FUNDO (RS) ambas de Brasil, el que como anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U N C P R A

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva



